

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO “TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS AGRARIOS Y USOS COMPLEMENTARIOS”, SE ENCARGA DE FORMA ANTICIPADA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIRLO

Exp: SGT: SERV/ANT/09-2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Disposición Adicional Decimonovena “Directrices de ordenación general de suelo rústico de protección agraria” de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, se señala que se han de redactar unas directrices de ordenación cuyo objetivo sea la protección y el fomento de las actividades agrarias en Canarias, denominadas Directrices de Ordenación de Suelo Agrario (DOSA).

Segundo.- Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 30 de octubre de 2017 por el que se inicia el procedimiento de elaboración de las directrices de ordenación del suelo agrario, se encomienda estos trabajos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Tercero.- En marzo de 2018, se encargó el servicio de “Elaboración del avance de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario” a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN). En diciembre de 2018, se da continuidad a los trabajos elaborados mediante *Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se aprueba un gasto, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) “Los Trabajos de elaboración de las Directrices del Suelo Agrario”* de duración bianual. En diciembre de 2020, se continúa con los trabajos elaborados mediante *Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba un gasto y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), el servicio de “Los Trabajos de Elaboración de las Directrices del Suelo Agrario”, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, y se designan a sus Directores Técnicos.*

Asimismo, en diciembre de 2022, se da continuidad a los trabajos elaborados mediante *Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se aprueba un gasto para la realización del servicio “Trabajos de elaboración de las Directrices Del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización Del Suelo Agrario”, se encarga de forma anticipada a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regirlo”.*

Hasta el momento, se han elaborado el Borrador de las directrices, el Documento Inicial Estratégico, el Documento de Avance y el Documento que será sometido a Aprobación Inicial junto con el Estudio Ambiental Estratégico actualizado, según se establece en el artículo 93.3 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

Durante el año 2023 se ha procedido a modificar el análisis territorial incluido en el documento de la Memoria General (Aprobación Inicial) debido a la actualización de los datos de los mapas de cultivos de La Palma, El Hierro y La Gomera y del Registro de Explotaciones Ganaderas y se ha avanzado en los trabajos de participación de los Parques Agrarios concretando las líneas de actuación prioritarias para la creación de esta figura. Asimismo, se ha modificado el Documento Normativo (Aprobación Inicial) en coherencia con el Proyecto del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios. Todo ello, ha supuesto, a su vez, la necesidad de actualizar el Estudio Ambiental Estratégico de las DOSA (Aprobación Inicial). Además,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	



se ha llevado a cabo la identificación de los suelos con potencial para el aprovechamiento mediante pastoreo y vías de comunicación y propuesta de marcos legales para la regulación y fomento del pastoreo y trashumancia :

Cuarto.- Durante los trabajos de elaboración del Documento de Avance de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario se constató que uno de los mayores problemas que presenta el suelo agrario es debido a que las condiciones urbanísticas de los actos de ejecución propios de la actividad agraria y ganadera que se determinan en los planes generales de ordenación urbanística han sido establecidas sin criterios agronómicos y se concluye que este no puede ser resuelto mediante el instrumento de ordenación de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, por lo que en marzo de 2020 se encargan los trabajos técnicos y jurídicos que den solución a este problema a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) mediante *Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se aprueba un gasto plurianual para la ejecución del servicio "Desarrollo Normativo del Régimen de Usos Agrarios Ordinarios y Específicos en el suelo rústico", se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regirlo* que dio lugar a la elaboración del proyecto del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario y del correspondiente informe de iniciativa.

En diciembre de 2022, se dio continuidad a estos trabajos mediante *Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se aprueba un gasto para la realización del servicio "Trabajos de elaboración de las Directrices Del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización Del Suelo Agrario", se encarga de forma anticipada a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regirlo*". Durante el año 2023, se ha modificado el proyecto de reglamento e informe de iniciativa debido a los informes recibidos por parte de la Secretaría General Técnica de esta consejería, de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, que es coproponente de este reglamento, y de la Federación Canaria de Municipios. Entre las modificaciones realizadas, se encuentra el cambio en la denominación del proyecto del *Reglamento Regulador de la Utilización Del Suelo Agrario* pasando a nombrarse *Reglamento regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios* a petición de la Dirección General de Ordenación del Territorio. Asimismo, se han realizado las modificaciones oportunas derivadas del trámite de audiencia e información pública llevados a cabo entre mayo y junio de 2023.

Quinto.- La elaboración y tramitación de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario todavía no ha finalizado. En concreto, las fases pendientes de finalización de las DOSA están establecidas en el artículo 93 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, mientras que las del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario vienen determinadas en el apartado octavo del Anexo del *Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura*.

Sexto.- Para la realización de estos trabajos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar el Servicio "*Los Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios*" a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), por lo que con fecha de 19 de octubre de 2023 se solicitó a GESPLAN que presentara oferta económica conforme a sus tarifas vigentes para la realización de los siguiente trabajos:

- A1. Apoyo en el proceso de información pública y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas de las fases pendientes de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, en adelante DOSA.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48		Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a		 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54		



- A2. Estudio de las alegaciones resultado de la información pública, consulta en informes sectoriales recibidos en las fases pendientes de las DOSA.
- A3. Realización de los documentos pendientes y propuesta final de las DOSA.
- A4. Elaboración del Documento resumen de la participación pública e institucional.
- A5. Actualización del estudio ambiental estratégico de las DOSA.
- A6. Continuación del proceso de participación de los Parques Agrarios, concreción de las líneas de actuación secundarias a llevar a cabo en cada Parque Agrario y estimación preliminar de la financiación necesaria de dichas líneas.
- A7. Elaboración de las bases que regulen los contratos territoriales definidos durante 2023 dentro de los Parques Agrarios.
- A8. Apoyo en los procesos de información pública, trámite de audiencia y resto de fases de tramitación del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- A9. Actualización del proyecto de Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios y del informe de iniciativa.
- A10. Elaboración de criterios de interpretación de los PGO en relación con la versión definitiva del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- A11. Apoyo técnico-jurídico en cuestiones relacionadas con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias relacionadas con las competencias de la Viceconsejería de Sector Primario, Dirección General de Agricultura y Dirección General de Ganadería.
- A12. Identificación mediante herramienta de información geográfica de los suelos en los que se puede llevar a cabo la actividad agrícola, así como admisibilidad de sus edificaciones, construcciones y edificaciones asociadas, en consonancia con la nomenclatura adoptada en el Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- A13. Actualización de la herramienta de información geográfica generada para evaluar la capacidad de acogida en el territorio de explotaciones ganaderas a partir de la normativa sectorial, mediante la inclusión del resto de la normativa de aplicación (PGO, sectorial actualizada, distancias admisibles tanto entre explotaciones como de explotaciones a estructuras y sistemas urbanísticos...), para que se constituya en una herramienta de consulta integral actualizada y fiable para las administraciones competentes a nivel municipal, insular o regional.
- A14. Adición en dicha herramienta de una capa actualizada de zonificación apta para forraje y pastoreo (con especial referencia a la posibilidad de aprovechamiento de zonas de especial relevancia para reducir el riesgo de propagación de incendios), así como opciones de interconexión mediante vías pecuarias, en aplicación del marco legislativo propuesto para regular en Canarias el pastoreo y la trashumancia en las distintas islas.

Séptimo.- Según Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se considera a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Además, GESPLAN cuenta con personal cualificado con experiencia suficiente en la realización de estos trabajos, por lo que se considera una opción eficiente y eficaz.

Por tanto, este encargo a GESPLAN, redundará en la eficiencia del servicio "Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	



Complementarios”, concretándose en lo siguiente:

- Conocimiento, amplia experiencia y formación adecuada en elaboración de instrumentos de ordenación y normativa relacionada con la planificación territorial, ambiental y urbanística.
- Conocimiento, experiencia y formación adecuada en procesos participativos de ámbito agrario.
- Conocimiento y manejo de sistemas de información geográfica, así como otras herramientas informáticas necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.
- La empresa garantiza la flexibilidad y multifuncionalidad necesaria en este tipo de trabajos.

De acuerdo, a los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Octavo.- Con fecha 30 de octubre de 2023 y registro AGPS/17224/2023, GESPLAN presentó su valoración económica, conforme a las Tarifas aprobadas por la la Orden nº 153/2023, de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (601.447,60 €), según el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Trabajos A1-A12	
Juristas	63.110,54 €
Ingenieros/as Agrónomos/as	152.073,60 €
Geógrafos/as Analista SIG	76.036,80 €
Sociólogos/as	114.055,20 €
Arquitectos/as	61.781,91 €
Asesoramiento externo	15.000,00 €
Costes Directos (A1-A12)	482.058,05 €
Costes indirectos (A1-A12) (4%)	19.282,32 €
Costes Generales (A1-A12) (8%)	40.107,23 €
IMPORTE SUBTOTAL (A1-A12)	541.447,60 €
Trabajos A13-14	
Juristas	10.002,46 €

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	



Geógrafos/as Analista SIG	19.009,20 €
Arquitectos/as	9.957,20 €
Informático/a (Diplomado/a)	10.449,94 €
Suministro (Dominios)	4.000,00 €
Costes Directos (A13-A14)	53.418,80 €
Costes indirectos (A13-A14) (4%)	2.136,75 €
Costes Generales (A13-A14) (8%)	4.444,44 €
IMPORTE SUBTOTAL (A13-A14)	60.000,00 €
IMPORTE TOTAL (A1-A12) + (A13-A14)	601.447,60 €

A criterio de la Dirección Técnica del encargo se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, siempre y cuando no impliquen un aumento del mismo.

Noveno.- Así mismo, consta en el expediente, la declaración responsable del Consejero Delegado de Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), Manuel Agoney Piñero Ortiz, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y declarando que la aceptación del encargo no conllevará un desequilibrio económico en el plan de viabilidad de la empresa, documento suscrito el día 24 de octubre de 2023.

Décimo.- El plazo para llevar a cabo la actuación será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Décimo primero.- Para la realización de los trabajos descritos, el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural perteneciente a la Dirección General de Agricultura, en su propuesta de presupuesto para el año 2024, tiene consignada una partida destinada la "Elaboración DOSA e instrumentos de ordenación del suelo" con 640.000,00 € de los que se pretende destinar 541.447,60 € al encargo del servicio "Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios" mientras que el Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio perteneciente a la Dirección General de Ganadería en su propuesta de presupuesto para el año 2024 tiene consignada una partida destinada las "Directrices de Ordenación del Suelo Agrario (DOSAs)" con 60.000,00 € que pretende destinar al encargo de este servicio.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente resolución el Viceconsejero de Sector Primario, de acuerdo con el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de esta Consejería aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que: *“Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario las funciones que, con carácter general, se les atribuye a las personas titulares de las Viceconsejerías por las disposiciones vigentes, elevándose a 700.000 euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación”,* y además en su apartado l) establece *“Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 700.000 euros”.*

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Título V de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encargar las actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que *“los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GESPLAN, se circunscriben al desarrollo de los *“TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS AGRARIOS Y USOS COMPLEMENTARIOS”*, pudiendo estas tipificarse como propias del contrato de servicios.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	



ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación,

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	



se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En tal sentido, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, y el Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio, exponen, mediante informe de 25 de octubre de 2023, la necesidad de tramitar este servicio de manera urgente a través del encargo a medio propio, según lo dispuesto en el apartado b) del punto 2 del artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es imprescindible que el nuevo encargo entre en vigor el 1 de enero de 2024, para evitar interrupciones en los trabajos que se han estado desarrollando. Por tanto, es necesario realizar el encargo de manera anticipada debido a que no se pueden interrumpir el trabajo a dicho periodo.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Sexto.- La entidad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48		Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a		 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54		



(GESPLAN) ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el ya mencionado artículo 32.2 de la LCSP, por ello, mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, se reconoce expresamente a dicha entidad la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), dispone que la empresa tiene, entre otros, como objeto social:

“-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad propia de la empresa.”

En consecuencia, dentro del objeto social de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) quedan comprendidas las prestaciones objeto de este encargo de “TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS AGRARIOS Y USOS COMPLEMENTARIOS” están incluidas en el objeto social de la entidad objeto del mismo.

Séptimo.- En cuanto a la tramitación anticipada del expediente de gasto viene regulada en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En concreto, el apartado a) del artículo 51.1 del citado precepto legal dispone que la tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Igualmente, tal y como exige su apartado b), el crédito para este gasto está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, quedando condicionado este expediente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio con la aprobación definitiva de la citada Ley de Presupuestos.

Por su parte, el artículo 49.1 de la mencionada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que, no se superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 de dicho artículo.

Octavo.- Conforme a lo establecido en el apartado 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, por el que suspende durante el ejercicio 2023 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cuál se realizará la función interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i4AZ5uEQYLSg7L-YaRz9h5iiwLEx4UXC	
---	--

Por tanto, este encargo está sometido a fiscalización previa.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, de publicación en el perfil de contratante. En consecuencia el presente encargo, habrá de ser objeto de dicha publicación.

Igualmente, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Por todo ello, visto el informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura de 31 de octubre de 2023; y de la Dirección General de Ganadería, del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural y del Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de fecha de 30 de octubre de 2023, conforme al informe de la Intervención Delegada de 11 de diciembre de 2023 y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar un gasto por importe de **SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (601.447,60 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 proyecto de inversión 206G0142 denominado "Elaboración DOSA e Instrumentos de protección del suelo" y a la aplicación presupuestaria 1311.412C.640.2200 proyecto de inversión 226G0332 denominado "Directrices de ordenación del suelo agrario (DOSA)", con la siguiente distribución de créditos:

Aplicación presupuestaria	Importe
13.10.412A.640.2200 P.I.206G0142	541.447,60 €
13.11.412C.640.2200 P.I. 226G0332	60.000,00 €

Segundo.- Iniciar la tramitación del expediente para encargar de forma anticipada a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con CIF A38279972, la ejecución del Servicio denominado "Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios" por el importe ya fijado en el párrafo anterior.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Tercero.- Encargar de forma anticipada a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con CIF A38279972, el Servicio "Trabajos de Elaboración de las Directrices de

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48		Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a		 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54		



Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario”, por importe de **SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (601.447, 60 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A. 6402200, proyecto de inversión 206G0142 y a la aplicación presupuestaria 1311.412C. 6402200, proyecto de inversión 226G0332 conforme al cuadro detallado en la propuesta primera y conforme al pliego de prescripciones técnicas y al presupuesto anexo a esta Resolución.

Cuarto.- Aprobar el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas adjuntos que han de regir el encargo.

Quinto.- El plazo de ejecución comienza el día 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado antes del vencimiento de mismo, a petición de GESPLAN, con la conformidad de la Dirección Técnica y, en todo caso, con la aprobación del Viceconsejero de Sector Primario.

Sexto.- Designar a D. Felipe Sánchez Rivero, Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura y a D. Pedro Peláez Puerto, Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de la Dirección General de Ganadería como Directores Técnicos de este encargo.

Notifíquese esta Resolución a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), y comuníquese a los responsables de la Dirección Técnica del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicando que la misma agota la vía administrativa, y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde dicha publicación.

Además, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial, recurso especial en materia de contratación, en el plazo quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta orden en el citado perfil, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

En Canarias,

VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO

Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 15:51:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2602 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 12/12/2023 09:30:48	Fecha: 12/12/2023 - 09:30:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DYwvVONi8_kb-kr44jtrIlyJ7SLqNF3a	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2023 - 09:30:54	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 12/12/2023 - 10:52:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i4AZ5uEQYLSg7L-YaRZ9h5iivLEx4UXC	 	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 07:42:14		